# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, abril 28 de 2026

Oficio. PMDS-No.1878-04-2026

**SEÑORA:**
**LAURA MONTAÑO ROJAS**
**GERENTE DE LA CLINICA FUCASOL IPS**
**CORREO: fucasolips@gmail.com**
**E.S.M.**

**Asunto: NOTIFICACIÓN RESPUESTA EMITIDA POR COMISARIA TERCERA DE FAMILIA – CASO NNA ANDRES JUNIOR DIAZ HERNANDEZ.**

Cordial Saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al "OFICIO DE NOTIFICACION URGENTE- OMISION DE AUTORIDADES Y TRASLADO DE MENOR SIN ACOMPAÑANTE" remitido por ustedes el dia 24 de abril de 2026, relacionado con el NNA Andrés Junior Diaz Hernández identificado con PEP N° 1134024, La Personería Municipal de Soledad se permite realizar las siguientes precisiones:

Una vez solicitada las actuaciones adelantadas dentro del caso en mención , se evidencio que la comisaria tercera de familia de soledad sí desplegó actuaciones administrativas y medidas de protección encaminadas a la garantía y restablecimiento de los derechos del adolescente, en efecto, mediante Auto VIF-261-2026 de fecha 20 de abril de 2026, la Comisaría Tercera de Familia avocó conocimiento de los hechos relacionados con presunta violencia intrafamiliar y adoptó medidas de protección provisionales a favor del adolescente, entre ellas la asignación de custodia provisional a un familiar, la orden de valoración psicológica, seguimiento psicosocial y demás actuaciones orientadas a la protección integral del menor de edad.



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

Asimismo, dentro de dicho acto administrativo se ordenó a la CLÍNICA FUCASOL I.P.S realizar la entrega inmediata del adolescente a la familiar designada como red de apoyo y custodia provisional, conforme a las medidas adoptadas por la autoridad competente.

De igual manera, se evidencia que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF dio trámite a la solicitud elevada, informando mediante comunicación radicada bajo SIM No. 1765028080 que realizó el traslado por competencia a la Comisaría Tercera de Familia de Soledad, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, actuación que demuestra que el caso fue puesto en conocimiento y direccionado ante la autoridad competente para su atención.

En virtud a lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, emitió respuesta a su solitud radicada bajo No. 1788 de fecha abril 23 de 2026, en esta entidad. Conforme a lo anterior y acorde a lo estipulado en el articulo 21 de la Ley 1755 de 2015, procedemos a dar traslado de la presente respuesta, para su conocimiento.

Agradecemos, por su amable espera.

Atentamente,

**BENJAMIN LATORRE ARAUJO**
**Personero Municipal De Soledad**

**PROYECTÓ: MCG**



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

### ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

**Tipo de Proceso:** SEGUIMIENTO A PROCESOS VIF
**NNA:** Jeison Lara Gonzales
**SIM:** 1764733944

MARIA ALEJANDRA CASTELLANO GONZALEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.042.4474.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J, actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 10 de Abril de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa o seguimiento a los procesos VIF a favor del NNA Jeison Lara Gonzalez SIM 1764733944 que cursa en la Comisaría Segunda de Familia de Soledad

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 2126 del 2021, el Decreto 1069 de 2015 y de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del comisario de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

**Observaciones del delegado del Ministerio Público:**
Por parte de la Personería Municipal encontramos en la visita de seguimiento y vigilancia sobre el proceso por violencia intrafamiliar del menor Jaison Lara Gonzalez, que este se encuentra activo, el expediente cuenta con Auto de Tramite por medio del cual se ordena la verificación de la garantía de los derechos de la menor con fecha de 09 de septiembre de 2025 asimismo cuenta con la valoración Psicosocial el cual menciona que el NNA Jeison Lara se encuentra radicado en casa del Abuelo Materno en el barrio Galan de Barranquilla por lo tanto el Informe



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

de Verificación debe trasladarse por competencia Territorial

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 29 días del mes de abril del 2026, siendo las 11:10.

Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Comisaría



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

### ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

**Tipo de Proceso:** SEGUIMIENTO A PROCESOS VIF
**NNA:** Emiliano Jose Sanchez Davila
**SIM:** 1764721436

MARIA ALEJANDRA CASTELLANO GONZALEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.042.4474.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J, actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 10 de Abril de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa o seguimiento a los procesos VIF a favor del NNA Emiliano Sanchez Davila SIM 1764721436 que cursa en la Comisaría Segunda de Familia de Soledad

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 2126 del 2021, el Decreto 1069 de 2015 y de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del comisario de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

**Observaciones del delegado del Ministerio Público:**
Por parte de la Personería Municipal encontramos en la visita de seguimiento y vigilancia sobre el proceso por violencia intrafamiliar del menor Emiliano Sanchez Davila, que este se encuentra activo, el expediente cuenta con Informe de estudio Socioforense y Consentimiento Informado, adicionalmente cuenta con auto de tramite de fecha 01/04/2025 por medio del cual se ordena la verificación de la garantía de los derechos del NNA, la valoración psicosocial concluye que el menor cuenta con sus derechos garantizados en Identidad, Salud, educacion



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

Nutrición, recreación vivienda y protección por parte de sus progenitores por lo tanto no se sugiere a la autoridad Administrativa abrir proceso de restablecimiento de derechos (PARD)

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 29 días del mes de abril del 2026, siendo las 11:08

Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Comisaria




Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

### ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

**Tipo de Proceso:** SEGUIMIENTO A PROCESOS VIF
**NNA:** Nicolas Rodriguez Jara - Gael Rodriguez
**SIM:** 1764733987

MARIA ALEJANDRA CASTELLANO GONZALEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.042.4474.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J, actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 10 de Abril de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa o seguimiento a los procesos VIF a favor del NNA Nicolas Rodriguez y Gael Rodriguez, SIM 1764733987 que cursa en la Comisaría Segunda de Familia de Soledad

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 2126 del 2021, el Decreto 1069 de 2015 y de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del comisario de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

**Observaciones del delegado del Ministerio Público:**
Por parte de la Personería Municipal encontramos en la visita de seguimiento y vigilancia sobre el proceso por violencia intrafamiliar del menor Nicolas y Gael Rodriguez, que este se encuentra activo, El expediente cuenta con Auto de Tramite de fecha 09 de septiembre 2025 por medio del cual se ordena la verificacion de la garantia de los derechos de los menores asi mismo cuenta con informe de Valoracion psicosocial de verificacion de derechos el cual concluye que los NNA Nicolas y Gael estan debidamente registrados Tienen su documento



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

de identidad, estan vinculados al Sistema general de Seguridad Social, estan vinculados al sistema educativo. Tienen garantizado la vivienda con sus Necesidades basicas Satisfechas, Teniendo en cuenta lo anterior NO se Sugiere a la autoridad administrativo abrir proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD)

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 28 días del mes de abril del 2026, siendo las 11:15

Delegado de la Personeria Municipal de Soledad

Comisaria



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

### ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

**Tipo de Proceso:** SEGUIMIENTO A PROCESOS VIF
**NNA:** David Avila Perez, Ever Avila Perez, Ramiro Avila perez, Angel Avila Cristina Avila
**SIM:** 1764717993

MARIA ALEJANDRA CASTELLANO GONZALEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.042.4474.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J, actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personeria Municipal de Soledad, el día 10 de Abril de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa o seguimiento a los procesos VIF a favor del NNA David, ever, Ramiro, Angel, Cristina SIM 1764717993, que cursa en la Comisaría Segunda de familia de Soledad

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 2126 del 2021, el Decreto 1069 de 2015 y de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del comisario de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

**Observaciones del delegado del Ministerio Público:**
Por parte de la Personeria Municipal encontramos en la visita de seguimiento y vigilancia sobre el proceso por violencia intrafamiliar del menor David, Ever, Ramiro, Angel Cristina que este se encuentra activo, se refiere lo establecido en el Acta realizada el 12 de noviembre de 2025, que el expediente de los hermanos Avila Perez cuenta con informe de estudio sociofamiliar, adicionalmente cuenta con valoración psicosocial de verificación de derechos, el cual concluye que los menores se encuentran debidamente registrados Tienen su respectivo documento de identidad así mismo se encuentra



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

Vinculados al SGSS, cuentan con vivienda y necesidades básicas satisfechas, no se observaron al momento de la valoración signos de maltrato o violencia de ningún tipo en los niños a la fecha del informe de valoración los niños no estaban escolarizados su madre informa que el motivo principal fue que no encontró cupo porque se regresara al municipio de Colombia con los niños y allá los matricularía en una institución que le esté garantizando los cupos de sus hijos, teniendo en cuenta la distancia no se sugiere a la autoridad administrativa apertura de proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD)

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 29 días del mes de Abril del 2026, siendo las 10:52 Am

Maija Castellanos

Delegado de la Personeria Municipal de Soledad

Comisaria



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

### ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

**Tipo de Proceso:** SEGUIMIENTO A PROCESOS VIF
NNA: Shayleth Nicoll Paredes Orellano
SIM: 1764725011

MARIA ALEJANDRA CASTELLANO GONZALEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.042.4474.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J, actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el dia 10 de Abril de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa o seguimiento a los procesos VIF a favor del NNA Shayleth Paredes Orellano, SIM 1764725011, que cursa en la Comisaría Segunda de Familia de Soledad

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 2126 del 2021, el Decreto 1069 de 2015 y de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del comisario de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

**Observaciones del delegado del Ministerio Público:**
Por parte de la Personería Municipal encontramos en la visita de seguimiento y vigilancia sobre el proceso por violencia intrafamiliar del menor Shayleth Paredes Orellano, que este se encuentra activo. El expediente cuenta con Auto de tramite de fecha 09/07/2025 por medio del cual se ordena la ratificación de la garantía de los derechos de la niña, cuenta con informe de estudio Socio Familiar y Psicológico el cual concluye que la niña se encuentra registrada por sus progenitores. Tiene su respectivo documento de identidad y estar escolarizada, cuenta con Ficha



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

Y los Menores fueron entregados sin observación al momento de la valoración. Signos de Maltrato o Violencia de ningún tipo. En la NNA se evidencia un Conflicto parental no superado, no se sugiere la Apertura de un proceso (PARD)
Se sugiere a los Progenitores y la NNA reciban Atención por Psicología a través de la EPS para fortalecer los canales de comunicación activa y respetuosa entre padres.

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 23 días del mes de Abril del 2026, siendo las 11:20 am

Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Comisaría



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

### ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

**Tipo de Proceso:** SEGUIMIENTO A PROCESOS VIF
**NNA:** Jhony Pareja
**SIM:** 1764722946

MARIA ALEJANDRA CASTELLANO GONZALEZ, Identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.042.4474.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J, actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 10 de Abril de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa o seguimiento a los procesos VIF a favor del NNA Jhony Pareja SIM 1764722946 que cursa en la Comisaría Segunda de Familia de Soledad

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 2126 del 2021, el Decreto 1069 de 2015 y de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del comisario de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

**Observaciones del delegado del Ministerio Público:**
Por parte de la Personería Municipal encontramos en la visita de seguimiento y vigilancia sobre el proceso por violencia intrafamiliar del menor Jhony Pareja, que este se encuentra activo, El expediente cuenta con Auto de tramite de Fecha 09/01/2025, por medio del cual se ordena la verificación de la garantía de los derechos de los menores así mismo cuenta con oficio de fecha 18/09/2025 en el que se establece y manifiesta la Trabajadora Social y Psicologa que no fue posible la realización del informe



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

de Valoración Psicosocial del NNA Thony Parra puesto que la dirección aportada no ha sido ubicada en el Sector de Villa Nueva, los habitantes de la zona manifiestan no conocer al menor ni a su madre la Señora Stefanny Ortega, al no ser proporcionado un número de teléfono que permita establecer un contacto directo, teniendo en cuenta la anterior no se pudo realizar ningún tipo de informe

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 28 días del mes de abril del 2026, siendo las 11:30 am

Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Comisaría



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

### ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

**Tipo de Proceso:** SEGUIMIENTO A PROCESOS VIF
**NNA:** Thalia De la Cruz Lara y Reyleth Delacruz Lara
**SIM:** 1764741553 - 1754140670

MARIA ALEJANDRA CASTELLANO GONZALEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.042.4474.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J, actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 10 de Abril de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa o seguimiento a los procesos VIF a favor del NNA Thalia De la Cruz y Reyleth Delacruz SIM 1764741553 que cursa en la Comisaría Segunda de Familia de Soledad 1764740670

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 2126 del 2021, el Decreto 1069 de 2015 y de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del comisario de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

**Observaciones del delegado del Ministerio Público:**
Por parte de la Personería Municipal encontramos en la visita de seguimiento y vigilancia sobre el proceso por violencia intrafamiliar del menor Thalia Delacruz y Reyleth, que este se encuentra activo, El expediente cuenta con Auto de tramite de fecha 18/09/2025 mediante del cual se ordena la verificación de la garantía de los derechos de los menores y el respectivo informe de valoración psicosocial de verificación de derechos el cual concluye que los menores pertenecen al mismo nucleo familiar y estos cuentan con sus derechos




Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

garantizada en identidad salud, educación, nutrición vivienda, viviendo con todas sus necesidades básicas satisfechas, no se evidencia negligencia y omisión por parte de los progenitores, no se evidencia afectación emocional ni huellas de violencia intrafamiliar de ningún tipo en los menores, por lo tanto no se cumple la directriz de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD)

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 29 días del mes de Abril del 2026, siendo las 11:40.

Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Comisaría



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

### ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

**Tipo de Proceso:** SEGUIMIENTO A PROCESOS VIF
**NNA:** Cesar Manuel Poqueno Soto
**SIM:** 1764748013

MARIA ALEJANDRA CASTELLANO GONZALEZ, Identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.042.4474.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J, actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el dia 10 de abril de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa o seguimiento a los procesos VIF a favor del NNA Cesar Manuel Poqueno SIM 1764748013 que cursa en la Comisaría Segunda de familia de Soledad

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 2126 del 2021, el Decreto 1069 de 2015 y de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del comisario de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

**Observaciones del delegado del Ministerio Público:**
Por parte de la Personería Municipal encontramos en la visita de seguimiento y vigilancia sobre el proceso por violencia intrafamiliar del menor Cesar Poqueno Soto, que este se encuentra activo, El expediente cuenta con Auto de tramite de fecha de 17/09/2025 por medio del cual se ordena la Verificación de la garantía de los derechos de los menores y el informe de Valoración Psicosocial de verificación de derechos el cual Concluye que el NNA Cesar esta registrado por sus progenitores, Tiene su respectivo documento



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

de identidad, ella escolarizado, cuenta con vivienda y necesidades básicas satisfechas, presenta comportamientos disruptivos en búsqueda de su autonomía lo cual genera conflicto con sus padres, no se evidencia afectación emocional. no presenta signos de maltrato o violencia. en ningun tipo en el ANNA por lo cual no se sugiere apertura de un proceso administrativo de derechos se sugiere atención psicologica y psiquiatrica a través de la EPS

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 28 días del mes de abril del 2026, siendo las 11:45

Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Comisaria



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

### ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

**Tipo de Proceso:** SEGUIMIENTO A PROCESOS VIF
**NNA:**
**SIM:** 1764760020 - 1764760021, 1764760022, 1764760023

MARIA ALEJANDRA CASTELLANO GONZALEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.042.4474.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J, actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 10 de Abril de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa o seguimiento a los procesos VIF a favor del NNA _____, SIM _____, que cursa en la Comisaría Segunda de Familia de Soledad

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 2126 del 2021, el Decreto 1069 de 2015 y de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del comisario de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

**Observaciones del delegado del Ministerio Público:**
Por parte de la Personería Municipal encontramos en la visita de seguimiento y vigilancia sobre el proceso por violencia intrafamiliar del menor _____. que este se encuentra activo, El expediente cuenta con correo dirigido al ICBF Teniendo en cuenta que el Oficio del ICBF emitido el 24/09/2025 no cuenta con mayor información en el cual la comisaria solicita el suministro de mayor información acerca del radicado, emolo en la diligencia nombres, Telefono, datos ciertos que permitan la



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

Ubicacion de los NNA y asi logra una mayor labor ya que sin esta Informacion es casi que imposible por lo tanto estos numeros de SIM no cuentan con ningun informe.

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 29 días del mes de Abril del 2026, siendo las 1:50Am

Yuleysa Castellanos
Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Sobrecarga
Comisaría



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 30 de abril de 2026

Oficio. No. PMS-1894-04-2026.

**Señores:**
**NUEVA E.P.S**
**Correo:secretaria.general@nuevaeps.com.co,**
**servicioalclienteervicioalcliente@nuevaeps.com.co**

**Ciudad Soledad – atlántico**

**ASUNTO: REMISIÓN QUEJA – SOLICITUD DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS.**

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

| | |
|---|---|
| **Solicitud** | *"(…) CORDIAL SALUDO, RESPETUOSAMENTE ME DIRIJO A USTEDES PARA SALICITAR QUE SE PRIORICE LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES MEDICAMENTOS DEL SEÑOR MARIO MOYA MENA YA QUE DESDE EL MES DE ENERO NO ME ESTÁN ENTREGANDO LOS SIGUIENTES MEDICAMENTOS; ÁCIDO ASCÓRBICO (VITAMINAC) TIRAS REACTIVAS PARA GLUCOMETRÍA, VILDAGLIPTINA + METFORMINA 50/1000 MG, FUMARATO FERROSO + ÁCIDO ASCÓRBICO +ÁCIDO FÓLICO + CIANOCOBALAMINA, OMEPRAZOL 40 MG (…)"* |
| **Solicitante** | MARIO MOYA MENA<br><br>C.C 11.787.855 |
| **Fecha de la Solicitud** | 28 de abril de 2026 |



Scanned with CamScanner

| | |
|---|---|
| **Radicado de la solicitud** | 1863 |
| **Archivos** | cinco (5) Folios. |

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones". Mediante el literal e) del artículo 6 de esa ley, que establece que:*

*"la prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones", ese estatuto consagró el "principio de oportunidad del derecho fundamental a la salud".*

Este Despacho remite la presente queja para que, en el ámbito de sus competencias, se sirvan adelantar las actuaciones pertinentes y se conmine a Nueva E.P.S, para que se le resuelva con urgencias la entrega de medicamentos que se le solicitaron sin más demora y dilaciones.

El peticionario puede ser contactado al correo electrónico alessandromoya04@gmail.com, favor informar a este Despacho de las actuaciones llevadas a cabo en la presente queja.

Atentamente,

**GINNA MOLINA ESCORCIA**
**Profesional Universitario PMDS**

**Proyectó:** MCG



Scanned with CamScanner

**PERSONERÍA**
**MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Soledad, abril 30 de 2026

Oficio. No. – 1895– 04– 2026

**Señor:**
**Mario Moya Mena**
**CORREO: alessandromoya@gmail.com**
**E. S. D.**

**ASUNTO: NOTIFICACION SEÑOR MARIO MOYA MENA**

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No.1863 de fecha 28 de abril de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. 1894 del 30 de abril de 2026 a NUEVA E.P.S, por ser la entidad competente para resolver de fondo su petición. Lo anterior, de conformidad a los artículos 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Atentamente,

**BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO**
**Personero Municipal De Soledad**

Proyectó: MCG.



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

### ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

**Tipo de Proceso:** SEGUIMIENTO A PROCESOS VIF
**NNA:** Gener Camilo Sanchez Polo
**SIM:** 1764745787

MARIA ALEJANDRA CASTELLANO GONZALEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.042.4474.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J, actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 10 de abril de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa o seguimiento a los procesos VIF a favor del NNA Gener Camilo Sanchez Polo, SIM 1764745787 que cursa en la Comisaría Primera de Familia Soledad.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 2126 del 2021, el Decreto 1069 de 2015 y de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del comisario de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

**Observaciones del delegado del Ministerio Público:**
Por parte de la Personería Municipal encontramos en la visita de seguimiento y vigilancia sobre el proceso por violencia intrafamiliar del menor Gener Camilo Sanchez Polo, que este se encuentra activo, En Informe Social del Visita domiciliaria la trabajadora Social reporta que los menores fueron trasladados de ciudad por por abuela por lo tanto ahora su residencia se encuentra establecida en la ciudad de Cucuta



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 30 días del mes de Abril del 2026, siendo las 2:30pm

Wair Castellano G
Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Comisaria Vera



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

### ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

**Tipo de Proceso:** SEGUIMIENTO A PROCESOS VIF
**NNA:** Angelina Sanchez polo
**SIM:** 1964745743

MARIA ALEJANDRA CASTELLANO GONZALEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.042.4474.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J, actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personeria Municipal de Soledad, el día 10 de abril de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa o seguimiento a los procesos VIF a favor del NNA Angelina Sanchez polo SIM 1964745743 que cursa en la Comisaria Primera de Familia de Soledad

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 2126 del 2021, el Decreto 1069 de 2015 y de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del comisario de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

**Observaciones del delegado del Ministerio Público:**
Por parte de la Personería Municipal encontramos en la visita de seguimiento y vigilancia sobre el proceso por violencia intrafamiliar del menor Angelina Sanchez polo, que este se encuentra activo, se realiza Informe Social de visita domiciliaria, la NNA actualmente no reside en la dirección registrada fue trasladada por el abuelo a la ciudad de Cucuta, la Trabajadora Social se comunico con el Señor Gustavo Sanchez Abuelo de la NNA quien Confirma el Traslado de la NNA y reporta su nueva direccion Avenida 2A#16A-64




Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

Segunda Etapa - para limpieza - Cerrito

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 30 días del mes de abril del 2026, siendo las 2:15pm

Delegado de la Personeria Municipal de Soledad

Comisaria Tenencia de Soledad C



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

### ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

**Tipo de Proceso:** SEGUIMIENTO A PROCESOS VIF
**NNA:** Fabiana Perez Arroyo
**SIM:** 1764748086

MARIA ALEJANDRA CASTELLANO GONZALEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.042.4474.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J, actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 10 de abril de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa o seguimiento a los procesos VIF a favor del NNA Fabiana Perez Arroyo, SIM 1764748086 que cursa en la Comisaría primera de familia de Soledad

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 2126 del 2021, el Decreto 1069 de 2015 y de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del comisario de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

**Observaciones del delegado del Ministerio Público:**
Por parte de la Personería Municipal encontramos en la visita de seguimiento y vigilancia sobre el proceso por violencia intrafamiliar del menor Fabiana Perez Arroyo que este se encuentra activo. La Comisaria Primera de Familia realizo informe Social de visita domiciliar, durante la visita, la NNA Fabiana Mostro tener buena relacion con su abuela de igual forma buena relacion con su progenitora por lo tanto no se Considera que este en riesgo inminente de maltrato fisico, asi el informe de valoracion psicologica se concluyo




Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

que la NNA Fabiana no se encuentra afectada Psicologica o emocionalmente debido a que no se identifican factores de afectacion o conflictos graves dentro del entorno familiar (PARD)

Se ordena la Terminacion de la actuacion administrativa el cierre de la Solicitud y se ordena el archivo de la diligencia.

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 20 días del mes de abril del 2026, siendo las 2:00 pm

Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Comisaría



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

### ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

**Tipo de Proceso:** SEGUIMIENTO A PROCESOS VIF
**NNA:**
**SIM:** 1764764360

MARIA ALEJANDRA CASTELLANO GONZALEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.042.4474.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J, actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 10 de abril de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa o seguimiento a los procesos VIF a favor del NNA _____ SIM 1764764360, que cursa en la Comisaria Primera de familia de Soledad

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 2126 del 2021, el Decreto 1069 de 2015 y de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del comisario de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

**Observaciones del delegado del Ministerio Público:**
Por parte de la Personería Municipal encontramos en la visita de seguimiento y vigilancia sobre el proceso por violencia intrafamiliar del menor _____, que este se encuentra activo, En el oficio enviado por el ICBF brindando apoyo Comisaria primera solo reporta el nombre de la abuela materna la Señora Anetth Herrera abuela de dos menores pero no reportan nombres de los mismos, la comisaria y la familia en su informe social de visita domiciliaria recibida el dia 3 de octubre/2025



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

Informo que no cuenta con dirección ni los nombres de los NNA, no hay datos que permitan la localización inmediata de estas situaciones imposibilita realizar restablecimiento de derechos de los NNA. Se remite al Comando de Mayor Informalidad para proceder Continuidad al tramite.

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 30 días del mes de Abril del 2026, siendo las 2.30pm

María Castellanos
Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Comisaria



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

**PERSONERÍA**
**MUNICIPAL DE SOLEDAD**

## ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

**Tipo de Proceso:** Restablecimiento de Derechos
**NNA:** Alejandro José Parra Correa.
**SIM:** 1307 4063

**María Alejandra Castellano González**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.042.447.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 28 de Abril de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro de los proceso de restablecimiento de derechos a favor de la NNA Alejandro Parra Correa, SIM 1307 4063, que cursa en el ICBF Centro Zonal Hipódromo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del defensor de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

**Observaciones del delegado del Ministerio Público:**
El expediente cuenta con Auto de tramite de fecha 11 de marzo de 2026 que ordena la verificación de garantías de derechos a favor del NNA. Así mismo se anexa oficio de solicitud de valoración inicial, El NNA se encuentra Registrado, Tiene su tarjeta de identidad, el formato de valoración Socio-familiar concluye que el niño Tiene sus garantías de derecho en identidad, Salud y educación actualmente se encuentra cursando Sexto grado se adopta como Medida provisional de restablecimiento de derechos a favor del niño ubicación en familia de origen bajo la custodia y cuidado personal provisional de la madre.

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

**PERSONERÍA**
**MUNICIPAL DE SOLEDAD**

María Angelica Cortes Catalan quien reside en la Carrera 6D 77b-17 barrio nueva esperanza / soledad
este el apoderado cuenta con el anexo de la denuncia penal presentada ante la Fiscalia con SPOA 087586001106202600 730
se requiere la apertura de proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD

Asunto: Seguimiento

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 08 días del mes de Mayo del 2026, siendo las 11:10 Am

Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Defensor de Familia
Centro Zonal Hipódromo

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

### ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

**Tipo de Proceso:** Restablecimiento de Derechos
**NNA:** Luciana Navarro Perez
**SIM:** 1765037296

**Maria Alejandra Castellano González**, Identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.042.447.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el dia 28 de abril de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro de los proceso de restablecimiento de derechos a favor de la NNA Luciana Navarro Perez, SIM 1765037296, que cursa en el ICBF Centro Zonal Hipódromo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del defensor de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

**Observaciones del delegado del Ministerio Público:**
El Expediente Cuenta. Con Auto de tramite de fecha 20/04/2026 que ordena la Verificación de derechos a favor de la NNA así mismo se ordena Solicitud de Valoración Inicial de nutrición psicologo y trabajadora Social, la niña Cuenta con registro de derechos en actualidad con su Registro civil en salud pues esta Afiliada bajo el regimen Contributivo en la EPS famisanar y en educación con la Vinculación al Sistema educativo, los Cuidados y protección de la NNA estan a cargo de la progenitora quien garantiza sus derechos y goza de los familiares, se dicta como medida provisional de restablecimiento

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

**PERSONERÍA**
**MUNICIPAL DE SOLEDAD**

de derechos, ubicación en familia de origen, bajo la custodia y cuidado personal provisional de la progenitora: la señora Yulieth Ortiz Hernandez quien reside en la carrera 24 D 55b-19. Barrio Nuevo Éxito de Soledad se requiere la apertura de proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD). Con este expediente se anexa denuncia penal realizada ante la Fiscalía General de la nación con SpoA # 087586011D620 1171

Estado: Seguimiento

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 18 días del mes de Mayo del 2026, siendo las 11:20.

Mari Castellanos
Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Defensor de Familia
Centro Zonal Hipódromo

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

### ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

**Tipo de Proceso:** Restablecimiento de Derechos
**NNA:** Julieth Carolina Martinez
**SIM:** 13074096

**Maria Alejandra Castellano González ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.042.447.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el dia 28 de abril de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO,** con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro de los proceso de restablecimiento de derechos a favor de la NNA Julieth Martinez, SIM 13074096, que cursa en el ICBF Centro Zonal Hipódromo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del defensor de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

**Observaciones del delegado del Ministerio Público:**
El expediente cuenta Con Auto de tramite de fecha 13 de Marzo /2026 que ordena la Verificacion de garantia de derechos a favor de la NNA asi mismo, se solicitó los respectivos Soportes Migratorios, la NNA cuenta con su respectiva Tarjeta de Identidad y Su afiliacion al Sistema general de seguridad Social en salud Activo, Respecto a la educacion de la niña desde el año 2024 no esta escolarizada su ultimo grado cursado fue quinto de primaria, en el tramite de Valoracion Socio-familiar se Evidencio Vulneracion de derechos por lo tanto se ordena como medida provisional de restablecimiento de derecho ordenar a la niña.

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

quien estara bajo la custodia y cuidado personal provisional de la
humana la señora Paola Andrea Hoyos quien reside en la
calle 35 7A-36 barrio Nenaca de Soledad, se requiere la
apertura de proceso Administrativo de restablecimiento de derechos PARD
Esta acta de entrega se emitio el 13 de abril 2026
en formato de valoracion psicologia se sugiere que la niña
debe continuar con atencion en salud por psicologia asistir
a citas medicas, debe fortalecer autoestima y auto concepto y
gestionar vinculacion educativa y fortalecer educacion sexual
acorde al ciclo de vida,

Estado: Seguimiento

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 08 días del mes de Mayo del 2026, siendo las 11:15.

Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Defensor de Familia
Centro Zonal Hipódromo

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

### ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

**Tipo de Proceso:** Restablecimiento de Derechos
**NNA:** Isabel Sofia Artunduaga
**SIM:** 176503701

**Maria Alejandra Castellano González**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.042.447.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el dia 28 de abril de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro de los proceso de restablecimiento de derechos a favor de la NNA Isabel Artunduaga Abdo, SIM 176503779, que cursa en el ICBF Centro Zonal Hipódromo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del defensor de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

**Observaciones del delegado del Ministerio Público:**
El expediente cuenta con auto de tramite con fecha 20/04/2026 el cual ordena la verificación de garantía de derechos a favor de la NNA adicional mente se emitió auto de apertura de investigación N° 080 que ordena pruebas y diligencias, cuenta también con las declaraciones de sus progenitores y el acta de entrega en custodia provisional y compromiso a cargo de la progenitora la señora Isabel Maria Abdo quien reside en la carrera 16 # 46F-20 barrio los Pablos de Soledad, este expediente también cuenta con los respectivos solicitud de valoración de equipo con caracter prioritario (nutrición, psicología, Trabajo Social)

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

# PERSONERÍA
## MUNICIPAL DE SOLEDAD

La NNA se encuentra debidamente Registrada y afiliada al SGSS su esquema de vacunacion completo y vinculacion al Sistema educativo Se remite oficio dirigido a la Fiscalia General de la Nacion. que Cobra en conocimiento el presunto delito del cual fue victima la NNA. se requiere la apertura del proceso administrativo del restablecimiento de derechos PARD.

Estado: Seguimiento

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 08 días del mes de Mayo del 2026, siendo las 11:30

Mari Castellanos

Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Defensor de Familia
Centro Zonal Hipódromo

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner